

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).
Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.
Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

Ayuntamientos y Juzgados.—1.ª categoría, 30 pesetas.—2.ª categoría, 25.—3.ª categoría, 20.—4.ª categoría, 15.
Juntas administrativas.—15 pesetas.
Particulares.—Año, 40 pesetas.—Semestre, 22.—Trimestre, 12.

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expósitos y Hospicio Provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en libranza del Giro mútuo.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

RESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(*Gaceta del día 18 de Diciembre*).

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infante Don Jaime continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

COMISION PROVINCIAL DE PALENCIA.

Subasta de harina de 1.ª y 2.ª y aceite para las atenciones de los acogidos en los establecimientos de Beneficencia provincial durante el año de 1909, que se celebrará el 22 del próximo Enero y hora de las doce.

Desiertas por falta de licitadores las subastas intentadas el 4. del actual para el suministro de los artículos anteriormente referidos, la Comisión, en sesión de 14 de los corrientes, previa declaración de urgencia, acordó anunciar nuevas subastas en el día y hora indicado, con arreglo al precio y condiciones que sirvieron de base para la anterior, las cuales han sido publicadas en el *BOLETÍN OFICIAL* del día 2 de Noviembre próximo pasado, núm. 228.

Palencia 15 de Diciembre de 1908.
—El Vicepresidente, Guillermo Jubete.—El Secretario, Domingo Díaz Caneja.

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Anuncio.

Queda abierto el pago de la mensualidad corriente á los perceptores de Clases pasivas desde el día 18 del actual hasta el día 26 del mismo, ambos inclusive.

Lo que se anuncia en el presente *BOLETÍN OFICIAL* para que llegue á conocimiento de los interesados.

Palencia 15 de Diciembre de 1908.
—El Delegado de Hacienda, Esteban B. Pérez.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE PALENCIA.

Don Juan Gago de la Torre, Presidente de la Audiencia provincial de Palencia.

Hago saber: Que habiéndose verificado en el día de hoy el alarde de las causas que se hallan en estado de someterse á la deliberación del Jurado en el cuatrimestre próximo, esta Presidencia ha señalado para que tengan lugar los juicios, la Sala de Sesiones de esta Audiencia en los días que á continuación se expresan y hora de las diez de su mañana: el 24, 25, 26 y 27 de Febrero para las causas que proceden del Juzgado de Baltanás; el 1.º, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9 y 10 de Marzo siguiente para las del de la Capital; 15, 16 y 17 del mismo Marzo para las del de Astudillo; 22, 23 y 24 de igual mes para las del de Carrión de los Condes; 29, 30, 31 de Marzo y 1.º de Abril para las del de Frechilla; 13, 14, 15, 16 y 17 de repetido Abril para las del de Cervera de Río-Pisuerga, y el 20, 21 y si-

guientes del mismo Abril para las que proceden del Juzgado de Saldaña.

Lo que se publica por medio del presente, según está prevenido.

Dado en Palencia á dieciséis de Diciembre de mil novecientos ocho.
—Juan Gago.

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Negociado de Industrial.

Anuncio.

En cumplimiento de lo prevenido en el art. 106 del Reglamento de 28 de Mayo de 1896 para la imposición, administración y cobranza de la contribución industrial y de comercio, se hace saber que habiéndose terminado la matrícula que ha de servir para la cobranza en esta Capital durante el próximo año de 1909, se halla expuesta al público en el Negociado correspondiente de esta Admi-

nistración y por el término de diez días, á contar desde la fecha de la publicación de este anuncio, con el fin de que los industriales comprendidos en la misma puedan examinarla y hacer las reclamaciones que estimen pertinentes á su derecho.

Palencia 17 de Diciembre de 1908.
—El Administrador de Hacienda, Eduardo Pernas.

Ayuntamiento constitucional de Pozuelos del Rey.

Formado el padrón de cédulas personales para el próximo año de 1909, se halla de manifiesto al público en esta Secretaría municipal por el término de ocho días, á contar desde esta fecha, para que sea examinado é interponer por escrito sus reclamaciones los que se consideren perjudicados, transcurrido dicho término no se admitirá ninguna y causará estado.

Pozuelos del Rey 14 de Diciembre de 1908.—El Alcalde, Diego Díez.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE AUTILLA DEL PINO.

TARIFA de los artículos que ha acordado gravar la Junta municipal de esta villa en la sesión celebrada el día 9 de Noviembre último para cubrir el déficit de seiscientas pesetas que resulta en el presupuesto ordinario que ha de regir en este Municipio durante el próximo año de 1909, á saber:

ESPECIES.	UNIDAD.	Número de unidades que se calculan de consumo.	Precio medio de la unidad. Pesetas Cts.	Derechos en unidad á los 100. Pesetas Cts.	Producto anual calculado. Pesetas Cts.
Paja de cereales y legumbres.	100 kgs.	120.000	2 50	50	600

Autilla del Pino 1.º de Diciembre de 1908.—El Alcalde, Paulino Aguado.—El Secretario, Eustaquio Aguado Masa.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

SERVICIO AGRONÓMICO.

ESTADO del precio medio que han tenido en la provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan durante el mes de Noviembre último según datos enviados por los Ayuntamientos de los pueblos cabezas de partido.

PARTIDOS JUDICIALES.	Granos					Caldos			Carnes			Paja	
	Trigo.	Cebada.	Centeno	Garbanzo.	Arroz.	ACEITE.	Vino.	Aguar-diente.	Carnero.	Vaca.	Tocino.	De trigo.	De cebada.
	QUINTAL MÉTRICO.					Quintal métrico.	LITROS.		KILOGRAMO.			QUINTAL MÉTRICO.	
	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.
Astudillo.....	27,43	15,35	>	60,00	80,00	160,00	0,20	2,50	1,00	1,00	2,50	2,00	0,00
Baltanás.....	26,50	20,00	>	94,00	73,00	164,00	0,25	1,20	>	1,50	2,50	2,00	0,00
Carrión de los Condes.....	27,30	19,51	>	80,00	55,00	135,00	0,30	1,20	>	1,20	2,50	3,00	0,00
Cervera de Río-Pisuerga.....	24,50	24,00	>	43,00	43,00	134,50	0,25	0,75	1,00	1,10	2,25	3,00	0,00
Frechilla.....	27,31	20,02	>	80,00	65,00	160,00	0,30	0,65	>	1,10	2,70	3,00	0,00
Palencia.....	28,32	22,62	>	115,00	70,00	160,00	0,25	1,40	1,25	1,80	2,00	2,52	0,00
Saldaña.....	24,50	14,00	>	58,00	61,00	160,00	0,35	1,30	>	1,25	2,50	4,00	0,00
Precio medio general en la provincia.....	26,55	19,36	>	75,07	63,08	153,35	0,27	1,28	1,08	1,28	2,42	2,79	0,00

	Quintal métrico.	LOCALIDAD.
Precio máximo.....	28,32	Palencia.
	24,00	Cervera.
Idem mínimo.....	24,50	Cervera y Saldaña.
	14,00	Saldaña.

Palencia 17 de Diciembre de 1908.—El Ingeniero agrónomo, Luis de Sisternes—V.º B.º—El Gobernador, Agustín Díez.

Ayuntamiento constitucional de Husillos.

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante en este término municipal la plaza de Inspector de carnes, dotada con el sueldo anual de cuarenta pesetas, que el agraciado cobrará de los fondos municipales por trimestres vencidos, pudiendo además contratar con los dueños de ganados, cuyos contratos podrán producirle próximamente ochenta fanegas de trigo por la asistencia, y el herraje, siendo el material por cuenta del solicitante, de ochocientas á novecientas pesetas.

También se halla vacante la plaza de Guarda municipal del campo de este término, dotada con el haber anual de trescientas sesenta y cinco pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos. Los aspirantes á desempeñarlas presentarán las solicitudes hasta el día 28 del actual en esta Alcaldía.

Husillos 13 de Diciembre de 1908.—El Alcalde, Santiago Carrancio.

Ayuntamiento constitucional de Piña de Campos.

Terminados los repartimientos de la contribución rústica y urbana de este distrito para el año de 1909, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el **BOLETÍN OFICIAL** de la provincia,

para que dentro de ellos puedan ser examinados por los contribuyentes é interpuestas las reclamaciones que estimen justas.

Piña de Campos 11 de Diciembre de 1908.—El Alcalde, Mariano González.

Ayuntamiento constitucional de Nogal de las Huertas.

El repartimiento del impuesto de consumos para el año de 1909, formado por el Ayuntamiento y representantes del gremio de este distrito, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días para presentar reclamaciones por los contribuyentes que se crean agraviados, pasado dicho término no serán oídas las que se presenten.

Nogal de las Huertas 15 de Diciembre de 1908.—El Alcalde, Fidel Cuesta.

Ayuntamiento constitucional de Vilovieco.

Hallándose terminado el padrón de cédulas personales para el año de 1909, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para que en el plazo de ocho días puedan presentar sus reclamaciones contra aquél, pues transcurrido dicho plazo no serán admitidas.

Vilovieco 15 de Diciembre de 1908.—El Alcalde, Atanasio Burgos.

Ayuntamiento constitucional de Melgar de Yuso.

Sin resultado las subastas celebradas para el arriendo á venta libre de los derechos sobre especies sujetas al impuesto de consumos en esta villa y año de 1909, se anuncia el primer remate para el arriendo de consumos en dicho año con venta á la exclusiva, bajo el tipo y condiciones que en el pliego general se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento del grupo de líquidos y carnes que se consuma en la localidad; dicho remate tendrá lugar el día 28 del corriente mes á las once de la mañana, en la Sala Consistorial.

Si esta subasta no se celebrara por falta de licitadores, tendrá lugar la segunda á la misma hora á los ocho días siguientes, con los precios rectificadas, y si tampoco tuviera efecto, se celebrará la tercera á los ocho días á la misma hora y en el local arriba indicado, sirviendo en esta última de tipo las dos terceras partes del cupo señalado en la anterior.

Melgar de Yuso 15 de Diciembre de 1908.—El Alcalde, Germán Manrique.

Ayuntamiento constitucional de Villaprovedo.

Terminado el padrón de cédulas personales de este término municipal para el año de 1909, se halla de manifiesto al público por término de diez días en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Villaprovedo 14 de Diciembre de 1908.—El Alcalde, Hermenegildo López.

Ayuntamiento constitucional de Valderrábano.

En la Alcaldía de este Ayuntamiento se halla expuesto al público por término de ocho días el repartimiento de consumos de esta localidad y su término para que dentro de los cuales se presenten por los contribuyentes en él comprendidos las reclamaciones de agravio á que haya lugar, pues pasado dicho plazo no serán atendidas por justas que sean.

Valderrábano 14 de Diciembre de 1908.—El Alcalde, Claudio Tejedor.

Ayuntamiento constitucional de Mudá.

A los efectos reglamentarios y por un plazo de ocho días queda terminado y expuesto al público el padrón de cédulas personales para el próximo ejercicio de 1909, á fin de oír reclamaciones por cuantas personas se crean agraviadas en el mismo incluidas.

Mudá 17 de Diciembre de 1908.—El Alcalde, Lino García.

Ayuntamiento constitucional de Brañosa.

Formados los padrones de cédulas personales para el año de 1909, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, con el objeto de oír reclamaciones, terminado dicho plazo no serán atendidas las que se presenten.

Brañosa 14 de Diciembre de 1908.—El Alcalde, Pedro Bejo.

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA.

CONTADURIA.

PRESUPUESTO DE 1908.

BALANCE de comprobación y saldos en 30 de Noviembre de 1908.

FÓLIOS de las cuentas	TÍTULOS DE LAS CUENTAS.	DE COMPROBACIÓN		DE SALDOS	
		DEBE.	HABER.	DEUDORES.	ACREEDORES.
1	Propiedades y derechos.....	71.893 42	>	71.893 42	>
2	Valores independientes del presupuesto.....	>	71.893 42	>	71.893 42
4	Presupuesto de 1908.....	799.966 89	963.854 48	>	163.887 59
5	Resultas de Ingresos.....	>	10.908 82	>	10.908 82
6	Ingresos.—Cap.º 1.º Rentas.....	3.464 52	3.096 86	367 66	>
10	Id. id. 7.º Extraordinarios.....	15.402 07	>	15.402 07	>
11	Id. id. 14 Reintegros.....	4.000 >	3.394 86	605 14	>
12	Id.—Resultas del cap.º 1.º Rentas.....	349 90	367 40	>	17 50
15	Id. id. del id. 6.º Beneficencia.....	6.721 54	626 11	6.095 43	>
16	Id. id. del id. 7.º Extraordinarios.....	8.273 96	538 65	7.735 31	>
19	Gastos.—Cap.º 3.º Obras obligatorias.....	1192 36	1.500 >	>	307 64
26	Id. id. 11 Obras diversas.....	>	3.550 95	>	3.550 95
28	Id.—Resultas del cap.º 1.º Administración provincial.....	7.238 45	7.745 57	>	507 12
29	Id. id. del id. 2.º Servicios generales.....	2.684 25	2.684 25	>	>
30	Id. id. del id. 5.º Instrucción pública.....	14.926 >	26.876 08	>	11.950 08
31	Id. id. del id. 7.º Corrección pública.....	2.806 >	2.806 >	>	>
33	Id. id. del id. 8.º Imprevistos.....	1.491 71	1.491 71	>	>
34	Id. id. del id. 10 Carreteras.....	13.263 42	14.413 42	>	1.150 >
35	Id. id. del id. 12 Otros gastos.....	1.712 75	1.712 75	>	>
36	Id. id. del id. 11 Obras diversas.....	2.990 89	3.000 >	>	9 11
37	Id. id. del id. 4.º Cargas.....	1.130 56	3.380 56	>	2.250 >
38	Banco de España c/o.....	30.000 >	28.000 >	2.000 >	>
39	Depositario s/c de existencias en el Banco.....	28.000 >	30.000 >	>	2.000 >
57	Gastos.—Cap.º 4.º Cargas.....	13.300 03	23.999 64	>	10.699 61
58	Ingresos.—Cap.º 6.º Beneficencia.....	15.710 >	12.540 46	3.169 54	>
59	Id.—Resultas del cap.º 5.º Instrucción pública.....	11.955 >	8.869 >	3.086 >	>
60	Gastos.—Cap.º 7.º Corrección pública.....	22.614 10	36.250 >	>	13.635 90
61	Id.—Resultas del cap.º 6.º Beneficencia.....	75.722 47	76.365 69	>	643 22
65	Id. id. 12 Otros gastos.....	9.128 90	61.823 >	>	52.694 10
66	Id. id. 2.º Servicios generales.....	8.415 92	12.389 >	>	3.973 08
70	Id. id. 10 Carreteras.....	46.077 62	92.582 50	>	46.504 88
71	Ingresos.—Cap.º 4.º Repartimiento.....	560.658 27	284.810 >	275.848 27	>
72	Gastos.—Cap.º 8.º Imprevistos.....	6.786 74	8.000 >	>	1.213 26
73	Depósitos en garantía.....	133.620 50	24.231 >	109.389 50	>
74	Depositantes.....	24.231 >	133.620 50	>	109.389 50
75	Depositario.....	465.258 04	456.917 51	8.340 53	>
77	Gastos.—Cap.º 1.º Administración provincial.....	58.898 02	74.968 >	>	16.069 98
78	Ingresos.—Cap.º 5.º Instrucción pública.....	60.256 >	42.440 >	17.816 >	>
79	Id. Resultas del cap. 4.º Repartimiento.....	277.063 22	97.665 88	179.397 34	>
80	Gastos.—Cap.º 6.º Beneficencia.....	115.677 50	267.171 77	>	151.494 27
81	Id.—Cap.º 5.º Instrucción pública.....	50.859 82	77.256 >	>	26.396 18
	TOTAL PESETAS.....	2.973.741 84	2.973.741 84	701.146 21	701.146 21
	SUMA DEL DIARIO PESETAS.....		2.973.741 84		

Palencia 30 de Noviembre de 1908.—El Contador de fondos provinciales, Eumenio Rodríguez.—V.º B.º—El Presidente, Manuel García de los Ríos.

Sesión de 11 de Diciembre de 1908.

La Comisión acordó que se publique en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.—El Vicepresidente, Guillermo Jubete.—El Secretario, Domingo Díaz Caneja.

Junta municipal del Censo electoral de Pozo de Urama.

Don Santiago García García, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Pozo de Urama.

Certifico: Que esta Junta municipal en sesión del día 15 del actual designó como local del Colegio electoral de la Sección única de este término la Sala de la Escuela pública mixta, sita en la calle Carnicerías, núm. 1.º, en donde se verificarán precisamente cuantas elecciones tengan lugar en el año siguiente.

Y para que conste y se remita al Sr. Gobernador civil de esta provincia á los efectos de su publicación

en el BOLETÍN OFICIAL, de conformidad al art. 22 de la ley Electoral, libro el presente de orden y con el V.º B.º del Sr. Presidente en Pozo de Urama á 15 de Diciembre de 1908.—Santiago García García.—V.º B.º—El Presidente, Daniel Andrés.

Junta municipal del Censo electoral de San Cebrián de Campos.

La Junta de mi presidencia ha designado el local Escuela de niños para que en el mismo tengan lugar las elecciones que se verifiquen en este distrito municipal.

Así consta en la sesión de 15 de Diciembre corriente.

San Cebrián de Campos 16 de Diciembre de 1908.—El Presidente, Leopoldo Rebollar.

Junta municipal del Censo electoral de Santa Cruz de Boedo.

Don José Herrero Ortega, Juez municipal y Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de Santa Cruz de Boedo.

Hago saber: Que por citada Junta, en sesión del día 15 del corriente mes, se designó el local de la Escuela pública de esta localidad para que en él tengan lugar cuantas elecciones hayan de verificarse en el único Co-

legio electoral de este término durante el año próximo de 1909.

Lo que se hace público por acuerdo de la Junta y en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 22 de la vigente ley de 8 de Agosto de 1907.

Santa Cruz de Boedo 16 de Diciembre de 1908.—José Herrero.

Junta municipal del Censo electoral de Calahorra de Boedo.

La Junta municipal del Censo de este término municipal en sesión del día de hoy acordó designar para Colegio electoral de la única Sección de que se compone este distrito la Escuela pública de niños, situada en la calle de Orán.

Calahorra de Boedo 15 de Diciembre de 1908.—El Presidente, Francisco Martín.

Junta municipal del Censo electoral de Terradillos.

La Junta municipal del Censo electoral de este distrito que tengo el honor de presidir, en sesión del día de ayer acordó designar el local Escuela pública para celebrar cuantas elecciones se hayan de verificar en este referido distrito municipal durante el próximo año de 1909 en esta Sección única.

Terradillos 16 de Diciembre de 1908.—El Presidente, Severino Herrero.

Junta municipal del Censo electoral de Pozuelos del Rey.

Cumpliendo lo dispuesto en la regla 1.ª de la Real orden del Ministerio de la Gobernación fecha 30 de Noviembre último, inserta en el BOLETÍN extraordinario correspondiente al 3 del corriente, esta Junta municipal del Censo electoral de mi presidencia en la sesión celebrada el 15 del corriente acordó designar el local de la única Escuela de esta localidad, situada en la Plaza de la Constitución, para Colegio electoral donde se han de celebrar toda clase de elecciones para el próximo año de 1909.

Pozuelos del Rey 16 de Diciembre de 1908.—P. A. del Presidente, El Vicepresidente 1.º, Pedro Sanzo.

Junta municipal del Censo electoral de Frechilla.

Han sido designados por dicha Junta como locales para verificar en ellos las elecciones que se mandaren celebrar en el año próximo venidero de 1909, cuando solo sea preciso para la elección un solo Colegio electoral, el local destinado á Escuela de niños de esta villa, y si fueren precisos dos Colegios, entonces quedan designados como locales donde la elección ha de celebrarse, para el distrito municipal del Ayuntamiento, la Escuela de niños de esta localidad, y para el distrito municipal de la Escuela, el local destinado á Escuela de niñas de esta población.

Lo que se anuncia al público á los efectos oportunos.

Frechilla 16 de Diciembre de 1908.—El Presidente de la Junta, Agerico Redondo.

Junta municipal del Censo electoral de Valdecañas.

Don Mariano Obispo Román, Juez municipal de esta villa, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de este término.

Hago saber: Que en sesión celebrada por esta Junta municipal que dignamente presido, en 15 de los corrientes, por unanimidad ha acordado designar Colegio electoral para todas las elecciones que ocurran en este término durante el próximo año de 1909, el local Escuela pública mixta de esta localidad, para la Sección única electoral de esta villa.

Lo que hago público por medio del presente á tenor de lo dispuesto por el art. 22 de la vigente ley Electoral en su reforma de 8 de Agosto de 1907.

Valdecañas 16 de Diciembre de 1908.—Mariano Obispo.

Junta municipal del Censo electoral de Osornillo.

Don Francisco Caballero Ortega, Secretario de esta Junta municipal del Censo electoral.

Certifico: Que en el acta de la sesión celebrada por esta Junta municipal en este día de hoy aparece que ha sido designado el siguiente local para Colegio electoral de la Sección de que consta este término municipal y en el que ha de constituirse la Mesa con motivo de las elecciones que puedan celebrarse durante el próximo año de 1909.

Sección única.—Escuela, sita en la calle Real.

Y para cumplir lo dispuesto en el art. 22 de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907 y Real orden de 30 de Noviembre último, expido la presente que firmo con el V.º B.º del Sr. Presidente de la Junta municipal del Censo en Osornillo á 15 de Diciembre de 1908.—Francisco Caballero.—V.º B.º—El Presidente, Paulino González.

Junta municipal del Censo electoral de Astudillo.

Relación de los locales de los Colegios electorales del Municipio de Astudillo, en que han de verificarse cuantas elecciones tengan lugar en el año próximo de 1909, según designación de la Junta municipal del Censo electoral de dicho término:

1.ª Sección única del distrito municipal núm. 1.—Casa Consistorial, el Colegio de niñas, situado en la planta principal de la casa número 15 de la calle del Hospital.

2.ª Sección también única del distrito municipal núm. 2.—Casa Escuela, la Escuela pública de niños, situada en la planta principal de la casa número 12 de la calle de Don Pedro Monedero.

Astudillo 16 de Diciembre de 1908.—El Presidente, Mariano Antolín.

Junta municipal del Censo electoral de Husillos.

En cumplimiento de lo que dispone el art. 22 de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, esta Junta ha designado para la constitución del Colegio electoral de la Sección única de este término municipal el local que ocupa la Escuela pública de niñas de esta villa, sito en la planta baja de la Casa Consistorial, en el que se verificarán cuantas elecciones tengan lugar en el próximo año de 1909, y en donde por consiguiente deberán concurrir todos los electores de este Municipio á usar de su derecho del sufragio cuando para ello sean convocados.

Lo que se hace público por medio del presente edicto para que los electores no puedan alegar ignorancia.

Husillos 15 de Diciembre de 1908.—El Presidente, Dionisio Rojo.—P. A. de la J. M., El Secretario accidental, Rogelio Rebollar.

Junta municipal del Censo electoral de Velilla de Guardo.

Don Marcos Ramos, Juez municipal y Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de Velilla de Guardo.

Hago saber: Que según dispone el art. 22 de la ley de 8 de Agosto de 1907, la Junta municipal de este distrito ha señalado como local para las elecciones que ocurran en todo el año de 1909 la Escuela pública de niños.

Y en cumplimiento de lo que previene el citado art. 22, párrafo segundo, se hace público por medio del presente edicto para que los electores no puedan alegar ignorancia.

Velilla de Guardo 16 de Diciembre de 1908.—Marcos Ramos.

Junta municipal del Censo electoral de Cervera de Rio-Pisuerga.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 22 de la ley de 8 de Agosto de 1907 y regla 1.ª de la Real orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de Noviembre último, esta Junta ha designado para la constitución del Colegio electoral de la Sección única de este término, el local de sala de Escuela de niños, sito en la calle de la Parroquia, en el que se verificarán precisamente cuantas elecciones tengan lugar en el próximo año de 1909.

Cervera 15 de Diciembre de 1908.—El Presidente, José Isla.

Junta municipal del Censo electoral de Dueñas.

En el día de hoy y en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 1.ª de la circular de V. S. de 2 del actual, la Junta municipal de esta villa ha designado los locales de los Colegios electorales de la misma en los siguientes:

Para Colegio electoral de la primera Sección, la Escuela municipal de niños del primer distrito, situada

en la Plaza de la Iglesia, núm. 5 y su piso principal.

Segundo Colegio electoral de la segunda Sección, la Escuela municipal de niños del segundo distrito, sita en la Plazuela de San Agustín, número 6, interior, principal.

Dueñas 15 de Diciembre de 1908.—Tiburcio Fernández.

Junta municipal del Censo electoral de Abarca.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 22 de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, esta Junta ha designado para la constitución del Colegio electoral de la Sección única de este término el local de la Escuela única de esta villa, en la que se verificarán precisamente cuantas elecciones tengan lugar en el próximo año, y en donde por tanto deberán concurrir todos los electores de este Municipio á usar de su derecho del sufragio cuando para ello sean convocados.

Lo que se hace público por medio del presente edicto para que los electores no puedan alegar ignorancia.

Abarca 15 de Diciembre de 1908.—El Presidente, Santiago Redondo.—P. A. de la J. M., El Secretario, Galo del Olmo.

Junta municipal del Censo electoral de Becerril del Carpio.

Don Donaciano Rico Calderón, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Becerril del Carpio.

Certifico: Que esta Junta municipal en sesión del día 15 del actual designó como local del Colegio electoral de la Sección única de este término la Sala de la Escuela pública de niños, sita en la calle de la Fuente, núm. 6, barrio de Santa María, en donde se verificarán precisamente cuantas elecciones tengan lugar en el año de 1909.

Y para que conste y se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia á los efectos de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de conformidad al artículo 22 de la ley Electoral, libro la presente visada por el Sr. Presidente en Becerril del Carpio á 16 de Diciembre de 1908.—Donaciano Rico.—V.º B.º—El Presidente, Gregorio Val.

Junta municipal del Censo electoral de Fuente-andrino.

En cumplimiento del art. 22 de la ley del Censo electoral de 8 de Agosto de 1907, reunida en este día la Junta municipal de este término acordó para las elecciones que se sucedan, señalar la Escuela pública de niños y niñas, establecida en la planta principal, sita en la plaza de San Lorenzo.

Fuente-andrino 15 de Diciembre de 1908.—El Juez municipal, Fabriciano Liqueste.

Junta municipal del Censo electoral de Villaherreros.

En cumplimiento del art. 22 de la ley del Censo electoral de 8 de Agosto de 1907, reunida en este día la Junta municipal de este término acordó para las elecciones que se sucedan, señalar la Escuela pública de niñas, establecida en la planta principal en la calle Central.

Villaherreros 15 de Diciembre de 1908.—El Juez municipal, Moisés Montero Juárez.

Junta municipal del Censo electoral de Aguilar de Campo.

Don Juan Villalobos Polanco, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de Aguilar de Campo.

Hago saber: Que por la Junta de mi presidencia en sesión del día de ayer acordó designar los locales Escuelas municipales de esta villa para la constitución de las Mesas electorales en cuantas elecciones tengan lugar durante el próximo año de 1909.

Lo que se hace público por medio del presente edicto en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 22 de la vigente ley Electoral y en la regla 1.ª de la Real orden de 30 de Noviembre último.

Aguilar de Campo 16 de Diciembre de 1908.—Juan Villalobos.

Junta municipal del Censo electoral de Cervatos de la Cueva.

Pedro Zapatero Lomas, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Cervatos de la Cueva.

Certifico: Que esta Junta municipal en sesión del día 15 del actual designó como local del Colegio electoral de la Sección única de este término la sala de la Escuela pública de niños, sita en la Plaza Mayor, planta baja de la Casa Consistorial, en donde se verificarán precisamente cuantas elecciones tengan lugar en el próximo año.

Y para que conste y se remita al Sr. Gobernador civil de esta provincia á los efectos de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL, de conformidad al art. 22 de la ley Electoral, libro el presente de orden y con el V.º B.º del Sr. Presidente en Cervatos de la Cueva á 15 de Diciembre de 1908.—Pedro Zapatero.—V.º B.º—El Presidente, Victor Caminero.

Anuncios particulares.

ARRENDAMIENTO DE PASTOS.

En el Coto de Gallo, situado á una y una y media leguas respectivamente de las estaciones del ferrocarril de Villaquirán de los Infantes y de Los Balbases, por carreteras que desde dichas estaciones conducen á Castrogeriz, se arriendan por temporada, ó por año, los pastos y tenadas para ganado lanar, con locales para pastores. Puede tratarse con el dueño en dicho Coto. 7—8